

RESOLUCION N° -2022-INVERMET-GP

Lima, 21 de julio de 2022

VISTOS:

La Resolución N° 000087-2021-INVERMET-GP del 01 de setiembre de 2021, que aprueba administrativamente el Expediente Técnico de la inversión denominada: **“REPARACIÓN DE SENDERO; RENOVACIÓN DE AREA VERDE; ADQUISICION DE MOBILIARIO URBANO Y LUMINARIA; EN EL (LA) PARQUE PRINCIPAL DISTRITO DE SAN BARTOLO, PROVINCIA LIMA, DEPARTAMENTO LIMA”** con CUI 2524020 (en adelante **la obra**), la Resolución N° 000086-2022-INVERMET-GP del 23 de junio de 2022 con la cual se aprobó administrativamente el Expediente Técnico del Saldo de la Obra; el Informe Técnico N° 00070-2022-FMMG del 13 de julio de 2022 de la especialista Arq. Flor de María Morocho Galarza; el Informe N° 072-2022-INVERME-GP-MSL del 14 de julio de 2022 del especialista Ing. Marco Sierra Luna con los cuales se solicita el cambio de modalidad de ejecución del saldo de obra de contrata a administración directa, el Informe N° 074-2022-INVERME-GP-MSL del 15 de julio de 2022 del especialista Ing. Marco Sierra Luna con el cual remite al área de diseño y desarrollo el Expediente Técnico del Saldo de Obra mediante la modalidad de administración directa; el Informe Técnico N° 001225-2022-INVERMET-GP-KRB del 20 de julio de 2022 del que se desprende la opinión favorable al diseño arquitectónico, por no haber variado en relación al inicialmente aprobado; todos referidos a la aprobación de la modificación del Expediente Técnico del Saldo de la Obra, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Fondo Metropolitano de Inversiones – INVERMET, es un Organismo Público Descentralizado de la Municipalidad Metropolitana de Lima, con personería jurídica y autonomía administrativa, económica y financiera, que se rige por las normas contenidas en su Ley de Creación, sus modificatorias, ampliaciones y conexas, así como su Reglamento aprobado por Ordenanza N° 2315-2021 y la Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, la Gerencia de Proyectos, es el órgano de línea, responsable de dirigir, elaborar, supervisar y aprobar los estudios destinados a la pre inversión e inversión del INVERMET y del programa de inversión de la MML, conforme a los artículos 33° y 34° del Reglamento de Organización y Funciones del INVERMET, aprobado por Resolución N° 009-2011-CD, en concordancia a la normatividad vigente;

Que, mediante Resolución N° 116-2021-INVERMET-SGP de fecha 30.12.2020 la Gerencia General delegó al Gerente de Proyectos, en materia de inversión pública, entre otras la siguiente facultad y/o atribución: “a) Aprobar, actualizar y/o modificar los expedientes técnicos y documentos equivalentes, incluidos aquellos de prestación adicional y adicionales con presupuestos deductivos de los proyectos de Inversión Pública declarados viables, a través de los actos resolutivos”.

Que, por su parte el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y su modificatorias, en el Anexo de Definiciones define al Expediente Técnico de Obra como: “El conjunto de documentos que comprende: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos de ejecución de obra, metrados, presupuesto de obra, fecha de determinación del presupuesto de obra, análisis de precios, calendario de avance de obra valorizado, fórmulas polinómicas y, si el caso lo requiere, estudio de suelos, estudio geológico, de impacto ambiental u otros complementarios”

Que, la Unidad Formuladora registró la inversión como IOARR, la misma que fue aprobada el 20 de agosto de 2021.

Que, en mérito a los informes técnicos respectivos, con fecha 01 de setiembre de 2021 mediante Resolución N° 000087-2021-INVERMET-GP, se aprobó administrativamente, el Expediente Técnico de la inversión denominada **“REPARACIÓN DE SENDERO; RENOVACIÓN DE AREA VERDE; ADQUISICION DE MOBILIARIO URBANO Y LUMINARIA; EN EL (LA) PARQUE PRINCIPAL DISTRITO DE SAN BARTOLO, PROVINCIA LIMA, DEPARTAMENTO LIMA”** con CUI 2524020, bajo la modalidad de administración indirecta – por contrata, con un plazo de ejecución de cuarenta y cinco (45) días calendario, y un presupuesto de ejecución de obra ascendente a: **S/ 618,919.64 (seiscientos dieciocho mil novecientos diecinueve mil con 64/100 Soles)**, con precios al mes de agosto del 2021.

Que, con fecha 22 de noviembre de 2021, el Fondo Metropolitano de Inversiones (en adelante INVERMET) y el Consorcio Centro (en adelante el Contratista), suscribieron el Contrato N° 000055-2021-INVERMET-OAF para la ejecución de la obra denominada: **“REPARACIÓN DE SENDERO; RENOVACIÓN DE AREA VERDE; ADQUISICION DE MOBILIARIO URBANO Y LUMINARIA; EN EL (LA) PARQUE PRINCIPAL DISTRITO DE SAN BARTOLO, PROVINCIA LIMA, DEPARTAMENTO LIMA”** con CUI 2524020, por un monto de S/ 557,027.68 soles, y un plazo de ejecución de cuarenta y cinco (45) días calendario.

Que, con fecha 19 de marzo de 2022, el Consorcio Centro notificó notarialmente a INVERMET la Carta N° 23-2022-C.C/INVERMET con la cual resolvió en forma total el Contrato N° 000055-2021-INVERMET-OAF, en atención a lo cual con fecha 7 de abril de 2022 se llevó a cabo la constatación física e inventario en el lugar de obra con presencia de Notario Público, de lo que se dio fe a través del Acta Notarial correspondiente.

Que, mediante Informes N° 42, 44, 46, 47 y 48-2022-INVERMET-GP-FMMG del 20 de abril de 2022, 21 de abril de 2022, 27 de abril de 2022, y 28 de abril de 2022 los dos últimos, respectivamente, la especialista Arq. Flor María Morocho Galarza, sustentó la necesidad de elaborar el expediente técnico del saldo de obra a efecto de cumplir con la finalidad pública y objetivo de la inversión; siendo que, sobre la base del Informe Técnico N° 000017-2022-INVERMET-GP-JEM del 14 de junio de 2022 del analista Ing. Jorge Carlos Espinoza Merino mediante el cual actualiza el presupuesto y cronograma del saldo de obra; el Informe Técnico N° 000023-2022-INVERMET-GP-LKAC del 15 de junio de 2022 de la especialista Lizbeth Karina Ávalos Condori sobre presentación del

Expediente Técnico del Saldo de Obra, al Informe N° 154-2022-INVERMET-GP-KRB del 16 de junio de 2022 mediante el cual el especialista Arq. Karlos Rioja Bramon recomienda la aprobación del Expediente previa revisión de las áreas competentes; al Informe Técnico N° 024-2022-INVERMET-GP-LKAL del 15 de junio de 2022, de la especialista Lizbeth Karina Ávalos Condori que establece la necesidad de actualizar el monto de la inversión y de aprobar el expediente técnico del saldo de obra; al Informe N° 0066-2022-INVERMET-GP-FMMG del 16 de junio de 2022 de la especialista Arq. Flor María Morocho Galarza que otorga conformidad al Expediente Técnico del saldo de obra, al Informe Técnico N° 000011-2022-INVERMET-GP-MRV del 16 de junio de 2022 la especialista Arquitecta Mariela Rodríguez Villanueva que otorga conformidad al levantamiento de observaciones a dicho expediente y, al Proveído N° 14093-2022-INVERMET-GP del 20 de junio de 2022, el especialista a cargo de la Coordinación General de Diseño y Desarrollo de Inversiones, Ing. Jhon Albert Silva Mantilla que señalo la necesidad de continuar el trámite de aprobación del expediente técnico de saldo de obra; con fecha 23 de junio de 2022, se aprobó administrativamente el Expediente Técnico del Saldo de Obra de la inversión denominada "REPARACIÓN DE SENDERO; RENOVACIÓN DE AREA VERDE; ADQUISICION DE MOBILIARIO URBANO Y LUMINARIA; EN EL (LA) PARQUE PRINCIPAL DISTRITO DE SAN BARTOLO, PROVINCIA LIMA, DEPARTAMENTO LIMA" con CUI 2524020, bajo la modalidad de **administración indirecta – por contrata**, con un plazo de ejecución de treinta (30) días calendario, y un presupuesto de ejecución de obra ascendente a: S/ 137,052.06 (Ciento Treinta y siete mil cincuenta y dos con 06/100 Soles), con precios al mes de abril del 2022.

Que, mediante Informe Técnico N° 00070-2022-FMMG del 13 de julio de 2022, la especialista Arq. Flor María Morocho Galarza, sustento la necesidad de modificar la modalidad de ejecución del saldo de obra materia de la presente resolución, de administración indirecta (por contrata) a administración directa, a efecto de cumplir con la finalidad pública y objetivo de la inversión de manera más oportuna y eficiente; siendo que, dicho planteamiento fue validado por el especialista a cargo de la coordinación general de la obra, Ing. Marco Sierra Luna, a través de su Informe N° 072-2022-INVERMET-GP-MSL del 14 de julio de 2022.

Que, mediante Informe N° 074-2022-INVERMET-GP-MSL del 15 de julio de 2022, el especialista a cargo de la coordinación general de la obra, Ing. Marco Sierra Luna, remitió al especialista a cargo de la Coordinación General de Diseño y Desarrollo, el Expediente Técnico modificado por el cambio de modalidad de ejecución por administración directa, por el monto de S/ 95,888.83 soles, con un plazo de ejecución de treinta (30) días calendario.

Que, en los informes citados de manera precedente se ha sustentado el cumplimiento de la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG que regula la ejecución de las obras públicas por administración directa, tales como: i) la previsión presupuestal respectiva, ii) el personal técnico – administrativo necesario, iii) el presente saldo no requiere de equipos especializados, iv) se cuenta con el expediente técnico, el mismo que es materia de la presente resolución, el que, contiene: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos, metrados, presupuesto base con su análisis de costos y cronograma de adquisición de materiales y de ejecución de obra; v) se ha

establecido que el monto de ejecución por administración directa es menor al de contrata.

Que, el numeral 33.1 del artículo 33º de la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada mediante Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01 señala que: "La ejecución física de las inversiones se inicia luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente según corresponda, siendo responsabilidad de la UEI efectuar los registros que correspondan en el Banco de Inversiones".

Que, asimismo, el numeral 33.2 del artículo 33º de la citada Directiva contempla lo siguiente: "Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión".

De conformidad con la Ley N° 27972– Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias; Decreto Legislativo N° 1252 que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones; Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones aprobado por el Decreto Supremo N° 284-2018-EF; Directiva N° 001-2019-EF/63.01 Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias; Reglamento del Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias.

SE RESUELVE:

ARTICULO 1º.- APROBAR la modificación del Expediente Técnico del Saldo de Obra de la inversión denominada "**REPARACIÓN DE SENDERO; RENOVACIÓN DE AREA VERDE; ADQUISICION DE MOBILIARIO URBANO Y LUMINARIA; EN EL (LA) PARQUE PRINCIPAL DISTRITO DE SAN BARTOLO, PROVINCIA LIMA, DEPARTAMENTO LIMA**" con CUI 2524020, aprobado mediante Resolución N° 000086-2022-INVERMET-GP del 23 de junio de 2022, a efecto de que sea ejecutado mediante la modalidad de **ADMINISTRACIÓN DIRECTA**, con un plazo de ejecución de treinta (30) días calendario, y un presupuesto de ejecución de obra ascendente a: **S/ 95,888.83 (Noventa y cinco mil ochocientos ochenta y ocho con 83/100 Soles)**, con precios al mes de abril del 2022.

Ítem	PARTIDAS GENERALES	MONTO (S/)
1	SENDERO PEATONAL	7,160.55
2	MOBILIARIO	69,970.42
	COSTO DIRECTO	77,130.97
	GASTOS GENERALES (5.35550117%)	4,130.75

	IGV (18%)	14,627.11
	VALOR REFERENCIAL DE OBRA	95,888.83

ARTÍCULO 2º.- Disponer que un ejemplar del original del Expediente Técnico, aprobado en el Artículo 1º de la presente Resolución, permanezca en el archivo administrativo a cargo Gerencia de Proyectos.

ARTÍCULO 3º. – Disponer que la Unidad Ejecutora de Inversiones adopte las acciones correspondientes de acuerdo a su competencia, conforme a lo establecido en la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada mediante Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01.

ARTÍCULO 4º. - Notificar una copia de la presente resolución a la Gerencia General para conocimiento, a la Oficina General de Planificación, Modernización y Presupuesto para su publicación, al especialista a cargo de la Coordinador General de Ejecución de Proyectos, o quien haga sus veces, para la coordinación de las acciones administrativas conducentes para la ejecución del saldo de obra, según corresponda, al responsable de la Unidad Ejecutora de Inversiones para su registro en el Banco de Inversiones, y a la especialista en Programación de Inversiones para la gestión presupuestal respectiva.

Regístrese y comuníquese.

**HECTOR NUÑEZ DEL PRADO CASTRO
GERENTE DE GERENCIA DE PROYECTOS
GERENCIA DE PROYECTOS**